



Contrato N° DTRGCB-AL-115/2015  
De fecha 10 de diciembre 2015

Contrato Administrativo de "OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB BUENA VISTA LIBERTAD "

**PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).**

1.1 YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB), con NIT Nro. 1020269020, con domicilio en la Avenida Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Lic. GONZALO SAAVEDRA ESCOBAR, en calidad de VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES, de conformidad a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 089 de fecha 07 de abril de 2015 delegado para la firma del presente Contrato, que confiere el Señor Lic. Guillermo Luis Acha Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) que en adelante se denominará YPFB;

1.2 La Empresa Unipersonal "INGENIERIA EN HORMIGONES Y SUELOS INHOSU" constituida conforme a la legislación de Bolivia con número de matrícula 00149701 con NIT N° 5211942010 legalmente representada por el señor Gustavo Sanabria Foronda, con Cedula de Identidad N° 5211942 expedida en la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominara el CONTRATISTA.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).**

2.1 YPFB, mediante la modalidad de Contratación Directa Ordinaria con código CDO-DRGCB-048-2015 (Primera Convocatoria), llevó adelante el proceso de contratación para la construcción de "OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB BUENA VISTA LIBERTAD" (PRIMERA CONVOCATORIA), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo Nro. 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación (DBC).

2.2 Por su parte el CONTRATISTA reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la Obra detallada en el presente Contrato y sus anexos.

**TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)**

3.1 Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Contrato: Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.

Cronograma de ejecución de la Obra: Proyección del tiempo de ejecución incluyendo las variables determinadas en el proyecto.



Certificado de Liquidación Final: Documento Legal Administrativo que evidencia la liquidación de la ejecución del contrato.

Comisión de Recepción de Obras: Funcionarios de la entidad pública contratante que supervisan y da fe de la correspondiente entrega real de la obra objeto del contrato observando todos los aspectos técnicos.

Fiscal de Obra: Es una o más personas designadas por la ENTIDAD, quien será el interlocutor de ésta frente al CONTRATISTA, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, asegurando que la Obra sea ejecutada conforme lo establecido en el Contrato.

Obras:

Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros;

Libro de Ordenes de Trabajo: Documento técnico legal mediante el cual se realiza la comunicación oficial entre el Contratista y Contratante donde se evidencia todas las actividades realizadas.

Orden de Proceder: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización e inicio de la obra objeto de la contratación.

Orden de Trabajo: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización a un ajuste o redistribución de cantidades de la obra objeto de la contratación.

Orden de Cambio: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización de ampliación o incremento de volúmenes en las obras objeto de la contratación

Personal: Son los empleados del Contratista

Supervisor: Funcionario designado por la entidad contratante que cumple las funciones de controlar la buena ejecución de la obra representando a la entidad en todas las solicitudes técnicas descritas en los términos de referencia y documento base de contratación.

Superintendente de Obra, Director del Proyecto o Residente de Obra personal dependiente de la empresa contratista el mismo que se encuentra a cargo de la buena ejecución de la obra de manera permanente en la misma. A través del cual la entidad se comunica formalmente en todos los aspectos técnicos que se susciten en la ejecución del contrato.



- 3.2 Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución de los Servicios estará exclusivamente a cargo del Contratista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato.
- 3.3 Idioma: Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se registrarán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
- 3.4 Encabezamientos: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
- 3.5 Totalidad del acuerdo: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 3.6 Modificaciones: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales.
- 3.7 Plazos: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- 3.8 Mayúsculas: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
- 3.9 Discrepancias: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato, y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.
- 3.10 No se constituye Sociedad
- 3.11 Separabilidad
- 3.12 Contrato íntegro
- La invalidez o inejecutabilidad, en todo o en parte, de cualquier cláusula, sub cláusula, inciso o disposición del contrato no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra cláusula, sub cláusula, inciso o disposición de este. Cualquier sección, parte o disposición inválida o inejecutable se entenderá excluida del contrato y el resto del contrato se interpretará y ejecutará como si el contrato no contuviera dicha cláusula, sub cláusula, inciso o disposición inválida o inejecutable.
- Este contrato sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea oral o escrito, que pueda haberse hecho u otorgado entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** con relación a la Obra. Este Contrato constituye el acuerdo único y entero entre las Partes con relación a la Obra y no existe ningún otro acuerdo o compromiso válido con relación al proyecto.



**CUARTA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO).**

Forman parte del presente Contrato los documentos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- 4.1 Documento Base de Contratación, aclaraciones y ajustes.
- 4.2 Especificaciones Técnicas.
- 4.3 Propuesta adjudicada.
- 4.4 Proyecto a diseño final.
- 4.5 Garantías
- 4.6 Seguros.
- 4.7 Anexo 1 - Cronograma de Ejecución de la Obra
- 4.8 Anexo 2 - Cronograma y Procedimiento de Pagos

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONTRATO).**

**5.1 Legislación aplicable:**

Significa cualquier estatuto, ley, tratado, decreto supremo, reglamento, regulación, directriz, código, ordenanza, sentencia, mandato, orden y disposiciones regulatorias similares pertinentes, emanados de cualquier autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los estándares y normas descritas en el presente Contrato y anexos.

**Naturaleza del Contrato:**

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto, su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO).**

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la construcción de "OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB BUENA VISTA LIBERTAD" (PRIMERA CONVOCATORIA) de propiedad de YPFB ubicada en el departamento de Cochabamba que en adelante se denominara la "Obra", de conformidad al presente Contrato, la propuesta adjudicada, el diseño final y los anexos que forman parte integrante e indivisible del mismo.

**SÉPTIMA.- (VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ORDEN DE PROCEDER).**

**7.1 Vigencia:**

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas Partes.

**7.2 Plazo de ejecución de la Obra y orden de proceder**

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos en un plazo máximo de **setenta**



**(70) días calendario**, plazo computado a partir de la fecha en que el fiscal expida y notifique la Orden de Proceder, por orden del **CONTRATANTE**.  
Emitida la Orden de Proceder, que constará en el Libro de Ordenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra. El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISION** y propias, que será de **(10) diez días hábiles**, que forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.  
El **CONTRATISTA** deberá efectuar el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por El **SUPERVISOR** para luego emitir informe y recomendación respectiva al **FISCAL**, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Asimismo en caso de que la Obra durante la fase de ejecución, sufra modificaciones en plazos, el **CONTRATISTA** hará conocer y solicitará de manera oportuna al **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** a través de un informe técnico, reformule en función a las modificaciones de forma proporcional, los nuevos plazos quien en un lapso de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud elaborará y aplicará los nuevos plazos, previa aprobación del **FISCAL DE OBRA**.

#### **OCTAVA.- (MONTOS DEL CONTRATO).**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de **Bs646.969,36 (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve 36/100 Bolivianos)**.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas y el Formulario B-2 de la propuesta adjudicada. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hubiesen excedido dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos previstos en este Contrato.

#### **NOVENA.- (FORMA DE PAGO).**

Los pagos serán paralelos al progreso de la Obra contra avance físico real certificado por el **SUPERVISOR**, mismo que tiene carácter referencial para efectos de seguimiento a la ejecución financiera. A este fin de forma mensual y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **FISCAL DE OBRA Y SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado firmado en cuatro (04) ejemplares un original y tres copias, con los respaldos técnicos que el **FISCAL DE OBRA Y SUPERVISOR** requieran, con fecha y



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la Obra esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

Este proceso, desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO. No corresponde.**

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN).**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** resuelva el presente contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Saavedra Escobar **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES** en representación legal de **YPFB** y el Ing. Gustavo Sanabria Foronda en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 10 de diciembre 2015

Lic. Gonzalo Saavedra Escobar

**VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES Y.P.F.B.**

Ing. Gustavo Sanabria Foronda  
**CONTRATISTA**

*Dra. Marina Teresa Patiño D.*  
ASESORA LEGAL YPFB - CBBA.  
M.C.A. 4650 C.N.A. 15374

/M. Patiño D./D. Prado. V.  
4 ejemplares